

INFORME SECRETARIAL. Al Señor Juez le informo que el término del que disponía la parte demandada para pagar o para proponer excepciones, venció con pronunciamiento por parte de uno de los codemandados. Le informo además que, en el escrito de demanda, la parte demandante solo presentó pruebas de carácter documental. A despacho para lo pertinente, hoy 21 de septiembre de 2022.



EDGAR CASTRO CORDOBA
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD EN CIVIL**
Caldas, Antioquia. Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-002-2018-00520
Auto Interlocutorio	626
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Venfi S.A.S
Demandado	Argemiro Aguirre Montoya y María Eucaris Gutiérrez Restrepo
Asunto	Fija fecha de audiencia

Vencido el término del traslado de las excepciones de mérito, el Despacho obrando de conformidad con lo establecido en el art. 443 del Código General del Proceso, cita a las partes para que concurran a audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P., en el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

El acto se cumplirá el día 30 de noviembre de 2022 a las 9:00 horas, la audiencia se hará de manera virtual utilizando la plataforma de LIFESIZE, por lo cual se cita a todas las partes y se les advierte que deben concurrir de manera virtual a rendir interrogatorio y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Para tal efecto, se le requiere a las partes y sus apoderados a fin de que, en el término de 05 días a la notificación por estados electrónicos de la presente providencia, le suministren al correo electrónico del juzgado los correos electrónicos de todos los intervinientes. j02prmpalctrlgccaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las de oficio que considera útiles para mejor proveer. Consistentes en las siguientes:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Prueba documental

En su valor legal se apreciarán los siguientes documentos:

- 1. Pagaré con carta de instrucciones No.0000948.
- 2. Pagaré con carta de instrucciones No.0000949.
- 3. plan de pagos.
- 4. copia contrato de prenda.
- 5. copia de cédulas de los demandados.
- 6. copia licencia de tránsito No. 10012040138.
- 7. historial del vehículo identificado con licencia No. 10012040138.
- 8. histórico de abonos
- 9. planes de pago

Prueba testimonial

No fueron solicitadas pruebas testimoniales.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

Prueba documental

- 1. recibos de abonos realizados y firmados.

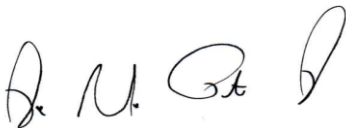
Prueba testimonial

No fueron solicitadas pruebas testimoniales.

Se previene a las partes que en esta audiencia tanto el demandante, como el demandado absolverán interrogatorio de parte.

Además de lo anterior, la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones según sea el caso, aunado a las demás consecuencias consagradas en el art. 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Ant.

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 115 y fijado en la secretaría del Juzgado el día 22 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.



EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario